



Saludo a Franco  
¡Arriba España!

INSPECCIÓN  
DE  
SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS

Calle Amadeo Vives, 3, pral.  
BARCELONA

La legislación sobre Seguros Sociales Obligatorios que con afán de mejoramiento y de justicia social impulsa el nuevo Estado Nacional-Sindicalista, obliga a todas las Entidades, Empresas y particulares a asegurar el personal que trabaja por cuenta de las mismas, y que se halle comprendido dentro de las prescripciones reglamentarias, en los regímenes obligatorios de Seguro de Vejez y de Maternidad, Accidentes del Trabajo y Subsidios Familiares.

Esta Inspección, a la que la Ley confía la misión de comprobar la efectividad de todos los indicados seguros, ha de suponer que esa Empresa ha cumplido ya debidamente el susodicho deber de asegurar el referido personal, falta no obstante comunicar a esta Inspección el hecho del cumplimiento de los expresados seguros, de acuerdo con el art. 53 del Reglamento general del Régimen obligatorio de Retiro Obrero de 21 de Enero de 1921; art. 11 del Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 13 de Octubre de 1938, en relación con el art. 93 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria y art. 74 del Reglamento General del Régimen de Subsidios Familiares de 20 de Octubre de 1938.

A dicho fin adjunto una hoja declaratoria la cual, debidamente llenada, deberá remitirse dentro del plazo de ocho días, a esta Inspección de Seguros Sociales en el domicilio al principio expresado.

De no efectuarlo, consideraré, a los efectos reglamentarios, que existe negativa a facilitar los datos a la Inspección. Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Barcelona 6 SEPT. 1939

Año de la Victoria

EL INSPECTOR,



*[Firma manuscrita]*